

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00537 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder especial conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante (ver folio 02 - derivado No. 001 del expediente digital).

2. En el memorial poder y escrito contentivo de la demanda, sírvase precisar si lo pretendido es la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios, acorde a lo normado por el artículo 1546 del Código Civil.

3. Conforme a lo solicitado en el numeral preliminar del presente auto, sírvase formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar, precisando según el caso, cuales se presentan como principales y cuáles como subsidiarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1546 del Código Civil, en concordancia con el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.

4. Sírvasse aportar certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213/2022, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **115**, hoy **11 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dff904cb1abc120943a47197f80e26b371da600b52131bef8f3f4bb5eb6d687**

Documento generado en 10/07/2023 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>